



SELLO QVARTO. VINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

en esta persona el qual entendido dize lo que se enroba  
ma o ysee = Simenerg

en esta persona el qual entendido dize lo que se enroba  
ma o ysee = Simenerg

Castilla de Tebeiro de Henao de mi casa  
Roberto de Henao de Henao de mi casa  
D. Pedro Ydalgo Lopez como principal y g. n. co. p. p. p.  
Sevilla como testador que se convino en g. n. co. p. p. p.  
nada haz. Como aze de deuda y obligar. a una hua p. p. p.  
sinque contrato principal ni sus bienes p. p. p.  
exuacion ni otra dilixencia de p. p. p. y ambo de ven  
p. p. p. y deman comun adozcuro cada uno de p. p. p.  
y p. p. p. todo imo lidum renunz. Como renunzacion las le  
yes de duabus his debendi, et autentica octava de fide y moribus  
y las demas leyes p. p. p. de la mancomunidad de p. p. p.  
qual de p. p. p. que p. p. p. de la mancomunidad de p. p. p.  
Pedro Ydalgo de depositario de la botega de la ar. de p. p. p.  
que tiene arretrato y p. p. p. arretrato, se entregara a p. p. p.